SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No. 0620 DE 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UNA COMISIÓN DE ESTUDIO NO REMUNERADA A UNA DOCENTE VINCULADA DENTRO DE LA PLANTA DE PERSONAL DOCENTE Y DIRECTIVO DOCENTE DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES SGP Y SE REALIZA UNA VINCULACIÓN TEMPORAL"

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL, actuando en uso de las facultades conferidas por el artículo 6 de la Ley 715 de 2001**,** el Decreto 2277 de 1979, Decreto 1083 de 2015 y el Decreto 000042 de fecha doce (12) de enero de 2024, expedido por el Gobernador del Atlántico, y

CONSIDERANDO

Que el **numeral 6.2.3. del artículo 6 de la Ley 715 de 2001,** consagra que es competencia de los Departamentos, la de "*Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administra los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.*"

Que el **artículo 66 del Decreto 2277 de 1979**, establece que "*El educador escalafonado en servicio activo, puede ser comisionado en forma temporal para desempeñar por encargo otro empleo docente, para ejercer cargos de libre nombramiento y remoción, para adelantar estudios o participar en congresos, seminarios u otras actividades de carácter profesional o sindical. En tal situación el educador no pierde su clasificación en el escalafón y tiene derecho a regresar al cargo docente, tan pronto renuncie o sea separado del desempeño de dichas funciones. Si el comisionado fuera removido por una de las causales de mala conducta contempladas en el artículo 46 de este Decreto, se le aplicará el procedimiento disciplinario establecido en el Capítulo V. El salario y las prestaciones sociales del docente comisionado serán asignados al respectivo cargo. El tiempo que dure la comisión será tomado en cuenta para efectos de ascenso en el escalafón. Si la designación para un cargo de libre nombramiento y remoción no se produce por comisión, sino en forma pura y simple, el educador se considerará retirado del servicio activo en la docencia*."

Que la normativa colombiana, específicamente el Decreto 1278 de 2002 y el Concepto 335441 de 2021 de Función Pública, estableció que las entidades territoriales pueden conceder comisiones de estudio no remuneradas a docentes y directivos docentes, como un incentivo. Estas comisiones pueden tener una duración máxima de dos (2) años. Posibilidad de prórroga: Se contempla la posibilidad de prorrogar la comisión por un año adicional.

Que el artículo **2.2.5.3.3** del **Decreto 1083 de 2015**, con respecto a la provisión de vacantes temporales, prevé:

> *"Las vacantes temporales en empleos de libre nombramiento y remoción podrán ser provistas mediante la figura del encargo, el cual deberá recaer en empleados de libre nombramiento y remoción o de carrera administrativa, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.*
>
> *Las vacantes temporales en empleos de carrera, podrán ser provistas mediante nombramiento provisional, cuando no fuere posible proveer mediante encargo con empleados de carrera.*
>
> *Tendrá el carácter de provisional la vinculación del empleado que ejerza un empleo de libre nombramiento y remoción que en virtud de la ley se convierta en cargo de carrera. El carácter se adquiere a partir de la fecha en que opere el cambio de naturaleza del cargo, el cual deberá ser provisto*

teniendo en cuenta el orden de prioridad establecido en el presente título, mediante acto administrativo expedido por el nominador.

Parágrafo. *Los encargos o nombramientos que se realicen en vacancias temporales, se efectuarán por el tiempo que dure la misma."*

Que la docente **KELLY SOFIA MARQUEZ LUCHETA,** identificada con cédula de ciudadanía **22669703**, se encuentra vinculada en propiedad dentro de la Planta de Personal Docente y Directivo Docente del Departamento del Atlántico, en el área de **Idioma Extranjero Inglés**, en la **Institución Educativa San Nicolás De Tolentino** del municipio de **Puerto Colombia**.

Que la docente **KELLY SOFIA MARQUEZ LUCHETA,** identificada con cédula de ciudadanía **22669703**, mediante oficio de fecha 28 de abril de 2023 recibido en la oficina de la Subsecretaría Administrativa y Financiera de la Secretaría de Educación, solicitó que se le concediera una Comisión de estudio no remunerada, desde el **7 de julio del 2023** hasta el **5 de julio del 2025,** con el fin de trasladarse a Richland, Carolina del sur, Estados Unidos para efectuar un intercambio cultural, educativo y formativo en el área de inglés y español como lengua extranjera y realizar cursos de capacitación en la enseñanza del inglés y español, la cultura americana y el desarrollo de las competencias lingüísticas como lenguas extranjeras.

Que en virtud de lo anterior, mediante Resolución **1809** del **5/06/2023,** se concedió comisión de estudio no remunerada a la docente **KELLY SOFIA MARQUEZ LUCHETA,** identificada con cédula de ciudadanía **22669703**, desde el **7 de julio del 2023** hasta el **5 de julio del 2025,** y se nombró con carácter temporal a la señora **MARIA CLAUDIA SEGURA DURAN**, identificada con cédula de ciudadanía **1129573213**, en el cargo de docente en el área de **Idioma Extranjero Inglés**, en la **Institución Educativa San Nicolás De Tolentino** del municipio de **Puerto Colombia,** en su reemplazo.

Que la docente **KELLY SOFIA MARQUEZ LUCHETA,** identificada con cédula de ciudadanía **22669703**, mediante oficio recibido en las oficinas de Atención al Ciudadano de la secretaría de Educación Departamental a través de Requerimiento Nro. ATL2025ER012167 y ATL2025ER012168 del 18 de junio de 2025, solicitó que se le concediera una prórroga de la Comisión de estudio no remunerada, desde el **27 de junio del 2025** hasta **el 30 de junio del 2026**.

Que en consecuencia, mediante Resolución 2645 del 1/07/2025**,** se prorrogó la comisión de estudio no remunerada por un (1) años más hasta el 5 de julio del 2026 a la docente **KELLY SOFIA MARQUEZ LUCHETA,** identificada con cédula de ciudadanía 22669703 y por ende se prorrogó la vinculación temporal que viene desempeñando la docente **MARIA CLAUDIA SEGURA DURAN**, identificada con cédula de ciudadanía **1129573213**, en el cargo de docente en el área de **Idioma Extranjero Inglés**, en la **Institución Educativa San Nicolás De Tolentino** del municipio de **Puerto Colombia,** en su reemplazo hasta 5 de julio del 2026.

Que la docente **KELLY SOFIA MARQUEZ LUCHETA,** identificada con cédula de ciudadanía **22669703**, mediante oficio recibido en las oficinas de Atención al Ciudadano de la secretaría de Educación Departamental a través de Requerimiento Nro. ATL2026ER000661 del 16/01/2026, solicitó la finalización de la licencia de un año no remunerada que fue otorgada en julio del 2025, para reintegrarse el día 8 de junio del 2026.

RESOLUCIÓN No. 0620 DE 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UNA COMISIÓN DE ESTUDIO NO REMUNERADA A UNA DOCENTE VINCULADA DENTRO DE LA PLANTA DE PERSONAL DOCENTE Y DIRECTIVO DOCENTE DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES SGP Y SE REALIZA UNA VINCULACIÓN TEMPORAL"

Que por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Educación Departamental, mediante Resolución 0127 de fecha **28/01/2026,** dio por terminada la PRÓRROGA DE COMISIÓN DE ESTUDIO NO REMUNERADA a la docente **KELLY SOFIA MARQUEZ LUCHETA,** identificada con cédula de ciudadanía **22669703,** y por ende da por finalizada la vinculación con carácter temporal que viene desempeñando la señora **MARIA CLAUDIA SEGURA DURAN**, identificada con cédula de ciudadanía **1129573213**, en el cargo de docente en el área de **Idioma Extranjero Inglés**, en la **Institución Educativa San Nicolás De Tolentino** del municipio de **Puerto Colombia,** en su reemplazo**,** a partir del **8 de junio del 2026.**

Que la docente **KELLY SOFIA MARQUEZ LUCHETA,** identificada con cédula de ciudadanía **22669703**, mediante oficio recibido en las oficinas de Atención al Ciudadano de la secretaría de Educación Departamental a través de Requerimiento Nro. ATL2026ER002155 del 05/02/2026, solicitó que se le concediera una Comisión de estudio no remunerada, desde el 15 de julio del 2026 hasta el 14 de julio del 2028.

Que una vez estudiada la solicitud de la docente **KELLY SOFIA MARQUEZ LUCHETA,** identificada con cédula de ciudadanía 22669703, se pudo verificar que de conformidad con lo establecido en los Decreto 2277 de 1979 y del Decreto 1278 del 2002, es procedente conceder la comisión de estudio no remunerada desde el 15 de julio del 2026 hasta el 14 de julio del 2028, y por ende prorrogar la vinculación temporal que viene desempeñando la docente **MARIA CLAUDIA SEGURA DURAN**, identificada con cédula de ciudadanía **1129573213**, en el cargo de docente en el área de **Idioma Extranjero Inglés**, en la **Institución Educativa San Nicolás De Tolentino** del municipio de **Puerto Colombia,** en su reemplazo hasta 14 de julio del 2028.

Que mediante Decreto **000042 de fecha doce (12) de enero de 2024**, el Gobernador del Departamento del Atlántico delegó en la Secretaría de Educación Departamental, las funciones de *"Realizar el nombramiento en periodo de prueba de los elegibles que conformen las listas de elegibles, producto de los concursos abiertos y públicos de docentes, directivos docentes y administrativos de establecimientos educativos, desarrollados por la Comisión Nacional del Servicio Civil, y los nombramientos en provisionalidad en vacancias definitivas y temporales de docentes, directivos docentes y administrativos de establecimientos educativos, de acuerdo con las disposiciones que rigen este tipo de nombramientos."*

Con fundamento en las consideraciones expuestas se,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder comisión de estudio no remunerada a la docente **KELLY SOFIA MARQUEZ LUCHETA,** identificada con cédula de ciudadanía **22669703**, desde el 15 de julio del 2026 hasta el 14 de julio del 2028**,** de conformidad con la parte motiva expuesta en este acto administrativo.

PARÁGRAFO PRIMERO: La docente **KELLY SOFIA MARQUEZ LUCHETA,** identificada con cédula de ciudadanía **22669703,** deberá reintegrarse a su cargo de docente de tiempo completo una vez finalice la situación administrativa que generó esta comisión.

ARTÍCULO SEGUNDO: Nombrar con carácter temporal a la señora **MARIA CLAUDIA SEGURA DURAN**, identificada con cédula de ciudadanía **1129573213**, en el cargo de docente en el área de **Idioma Extranjero**

GOBERNACIÓN DEL ATLÁNTICO

SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No. 0620 DE 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UNA COMISIÓN DE ESTUDIO NO REMUNERADA A UNA DOCENTE VINCULADA DENTRO DE LA PLANTA DE PERSONAL DOCENTE Y DIRECTIVO DOCENTE DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES SGP Y SE REALIZA UNA VINCULACIÓN TEMPORAL"

Inglés, en la **Institución Educativa San Nicolás De Tolentino** del municipio de **Puerto Colombia**, hasta el **14 de julio del 2028**.

PARÁGRAFO PRIMERO: La vinculación que aquí se ordena es temporal y no ocasiona vinculación en propiedad del funcionario en el cargo, ni continuidad laboral en el mismo, más allá del tiempo que perdure en esta situación administrativa.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La vinculación que aquí se ordena es a partir de la fecha de posesión hasta el día que finalice la comisión de estudio no remunerada de la docente **KELLY SOFIA MARQUEZ LUCHETA,** identificada con cédula de ciudadanía **22669703.**

PARÁGRAFO TERCERO: La vinculación que aquí se ordena podrá darse por terminada discrecionalmente si administrativamente se requiere.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a las docentes antes mencionadas de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Enviar copia de la presente resolución a la parte interesada, a la Oficina de Talento Humano de la Secretaría Departamental, a la **Institución Educativa San Nicolás De Tolentino** del municipio de **Puerto Colombia**, para lo de su competencia**.**

Expedido en Barranquilla a los **3/03/2026**

COMUNÍQUESE NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MARIBEL CRISTINA CASTRO FLÓREZ
SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

REVISÓ: SOFIA HERRERA MORENO – COORDINADORA DE PLANTA DOCENTE Y ADMINISTRATIVO
REVISÓ: NEIL BADRAN ARRIETA - PROFESIONAL UNIVERSITARIO OFICINA JURÍDICA
ELABORÓ: YESENIA PORTILLO - AUXILIAR ADMINISTRATIVO